

Constancia secretarial: Manizales, veintisiete (27) de febrero de 2023. A despacho de la señora Juez la presente demanda subsanada dentro del término, para resolver.

La demanda contiene copia digital de los siguientes documentos: Poder, DEMANDA, LETRA DE CAMBIO SIN por \$25.000.000., escrito de medidas cautelares.

Sírvase proveer



ANDRÉS FELIPE DÍAZ JARAMILLO

Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a librar el mandamiento solicitado, a través de apoderado judicial, por el señor CARLOS ARTURO CATAÑO CORREA, con C.C. 98.498.356, frente al señor ALBERTO PINEDA GIRALDO, identificado con C.C. 10.256.050.

Como título ejecutivo fue aportada copia digital de la letra de cambio sin número por \$25.000.000 del 2 de febrero de 2022, aceptada por el demandado a favor de la demandante, con fecha de vencimiento 2 de marzo de 2022.

CONSIDERACIONES

La demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso.

El documento base de recaudo ejecutivo cumple las exigencias de los artículos 621 y 671 del C. Co., razón por la cual se libraré el mandamiento de pago deprecado en la forma que este Despacho lo considera legal, pues del título valor se desprende una obligación expresa, clara y exigible a cargo de la parte ejecutada, conforme a lo previsto por el artículo 422 del Código General del Proceso.

Se advertirá a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal, de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de única instancia formulada por apoderado judicial por el señor CARLOS ARTURO CATAÑO CORREA, con C.C. 98.498.356, frente al señor ALBERTO PINEDA GIRALDO, identificado con C.C. 10.256.050

por las siguientes sumas de dinero:

Contenidas en la letra de cambio sin número:

1. Por concepto de capital VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000).
2. Por los intereses remuneratorios conforme al interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera desde el día 2 de febrero del año 2022 hasta el día 2 de marzo del año 2022.
3. Por los intereses de mora desde el día 2 de marzo de 2022 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Sobre las costas se decidirá en la debida oportunidad procesal.

TERCERO: Notificar el presente auto a la parte ejecutada en los términos los artículos 291 y 292 del C.G.P o en la forma prevista por el artículo 8 de la ley 2213 de 2022; se advierte al demandado que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar, los que corren simultáneamente.

CUARTO: Remitir al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES copia de esta providencia, de la demanda y sus anexos para efectos de la notificación del mandamiento de pago al demandado.

QUINTO: Reconocer personería judicial al DRA. MARIA FERNANDA CATAÑO RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.017.269.628, portadora de la T.P. No. 376.531 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02b940e5fb7a39a6f81f6a8937f3ff61b41d3dcb7b91515933af30b4c4ddb337**

Documento generado en 27/02/2023 05:25:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>